

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 36/2024-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 23/2024**

**ACTOR Y RECORRENTE: MUNICIPIO DE SAN
PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO
LEÓN**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dos de abril de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo del delegado del Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León.	1045-SEPJF

Documentales enviadas mediante el "Sistema Electrónico" y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dos de abril de dos mil veinticuatro.

Expediente y personalidad. Con el escrito y anexo de cuenta fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el delegado del Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, cuya personalidad tiene reconocida en autos del expediente principal, en contra del acuerdo mediante el cual se desechó la demanda de la controversia constitucional al rubro indicada. Ello, con apoyo en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Admisión. Con fundamento en el artículo 51, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia, se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo por el que se desechó la citada controversia constitucional.

Oportunidad. El acuerdo de desechamiento impugnado fue notificado por oficio el quince de marzo de dos mil veinticuatro, surtiendo sus efectos el diecinueve siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del veinte de marzo al uno de abril del año en curso. En consecuencia, si el escrito fue presentado el uno de abril del año actual - mediante sistema electrónico-, es evidente que el mismo es oportuno de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria.

Traslado a las partes. Por otra parte, con apoyo en el artículo 53 de la invocada normativa reglamentaria, córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** con copia simple del escrito de interposición del recurso, del escrito de demanda de la controversia constitucional 23/2024, la constancia

RECURSO DE RECLAMACIÓN 36/2024-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 23/2024

de notificación respectiva y del auto impugnado para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su interés o representación corresponda; así como a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal** con la finalidad de que, si considera que la materia del presente recurso trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.

Lo anterior, de conformidad con lo determinado por el Pleno de este Máximo Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve¹.

Turno. Ahora bien, de conformidad con los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII, y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con lo acordado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, sobre la nivelación de asuntos; **túrnese** este expediente a la **Ministra *******

, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del presente recurso.

Notificación por lista. Toda vez que el recurrente no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Alto Tribunal, con fundamento en lo previsto en el artículo 4, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria en relación con los diversos 305, 309, 316 y 321 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del diverso 1 de la citada Ley Reglamentaria de la materia, y con apoyo en la tesis de rubro: "**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE**

¹ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "*Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'.*"

**PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY
REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)**”, notifíquese el
presente proveído al Municipio por lista misma que se fija en
un lugar visible y de fácil acceso en este Alto Tribunal, así
como en el portal de Internet, además las subsecuentes
notificaciones se harán por esta misma vía, aun las de
carácter personal. Lo anterior hasta en tanto señale domicilio para oír y recibir
notificaciones o solicite que sea notificado electrónicamente.

Habilitación de días y horas. Por la naturaleza e importancia de este
medio de impugnación, con apoyo en el artículo 282 del invocado Código
Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los
días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este
acuerdo.

Finalmente, agréguese copia certificada de este proveído al expediente
principal de la controversia constitucional del cual deriva este recurso de
reclamación, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese. Por lista al promovente, por oficio a la Consejería Jurídica
del Gobierno Federal, y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de
la República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del escrito de
interposición del recurso, del escrito de demanda de la controversia
constitucional 23/2024, la constancia de notificación respectiva, el auto
impugnado y del presente acuerdo**, a la Fiscalía General de la República
por conducto del **MINTERSCJN**, en la inteligencia de que el acuse de envío
que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del
respectivo oficio de notificación número **2192/2024**, por lo que dicha
notificación se tendrá por realizada **al día hábil siguiente** a la fecha en la
que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la
Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández,**
Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con
Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de
Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la
Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CIVA/FYRT

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 36/2024-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 344914

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T16:08:17Z / 09/04/2024T10:08:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	67 ca 74 ab 20 39 75 a4 b9 6c d2 45 33 cf 22 ad ce 0c a6 fd 3e 66 8c c0 aa 87 9b 8c 1b d9 83 34 21 95 0e 8f b4 50 74 7d f0 86 3f 51 61 47 5e 60 63 f1 cb 20 01 e5 a7 2c e7 d6 0a 2f 8e 94 95 f2 c2 53 24 24 9b 60 5f c3 b4 c5 05 6f d2 c3 1f 9a 36 d0 43 60 20 3f c0 8d 4e d4 68 70 33 7a 6d 82 c3 cf 44 bb 60 ed a4 d1 5e 47 c9 8c f6 f7 a9 5f 89 d8 71 02 fc 78 62 bc 30 9b eb 53 26 50 5e 0b 83 40 61 25 bd fd 34 58 73 11 4c 80 81 1c 04 d3 76 09 c5 7f 72 49 d6 5d 27 d2 f5 50 a9 78 be 79 76 00 09 c4 ac 71 63 e5 45 7c da f5 de 6b 7b 76 60 33 38 64 57 c5 ca 15 63 90 b5 77 60 a3 87 31 e1 c1 d9 3a ee cb 29 a6 d1 bc 51 8c 5c d8 a9 79 eb 75 11 e5 6d 79 4d 78 b1 f0 b3 2e b2 58 69 d1 bc 07 dd dd 94 88 37 51 5a 40 07 ae a4 93 aa 90 d0 b0 9a 4b f0 9f 28 f6 e6 0a 12 03 d9 7e f1 0f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T16:08:07Z / 09/04/2024T10:08:07-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T16:08:17Z / 09/04/2024T10:08:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6982097			
	Datos estampillados	AF1F414D3A7A3E00566EEC3B03F3F572AC633BAED2830DFA703D3DD2B8B2EC47			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T02:47:47Z / 08/04/2024T20:47:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9f 31 e9 e7 a0 6e 12 e9 08 06 44 18 76 4c 33 8a f5 ae 94 86 66 67 34 fa 36 81 60 28 c5 77 b5 55 00 84 65 ca 4f bd e6 b2 4e 23 99 ac 96 1f cf 2d 66 76 fd d0 ce f7 5f 51 2b 3d b4 c4 7d 42 04 8b 3c d0 ac e2 e7 ff 38 e7 40 fd 29 e3 2a 27 78 6c ad 2c 3a 1c 34 b7 bc 23 fd 52 3e 4e b4 f4 a5 92 4d 75 53 ff 44 1f f7 d0 91 e7 c6 52 94 4b 47 ff c6 59 1a 77 68 a8 7d be 1b 13 0d e7 a4 10 79 59 3d e0 87 82 f4 52 da a5 fb 9e 97 ab dc bd 53 01 9b 3e f1 ae bf ae c7 91 c6 28 b9 aa f8 fc 49 ed 44 ca e2 db 3a 86 04 1f ba 91 50 42 4e f6 ba 08 2c 4d 35 13 28 4b f0 f8 c2 9b 03 53 9e 23 6d 29 aa af 80 e4 b0 66 8e cd ca 66 4b 19 73 98 59 26 e4 f1 84 08 b4 7a b6 1f 8a bd fd f5 4b 4d c2 99 73 81 ec d0 dc fe f6 fd c0 3f 6d 1e 16 a5 50 cb e1 cc d5 81 2d 54 16 c0 05 01 e3 c4 14 0f d2 f8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T02:47:43Z / 08/04/2024T20:47:43-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T02:47:47Z / 08/04/2024T20:47:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6980326			
	Datos estampillados	5D80202E0173C6DEC92E3948252B17767FE1E1B85ADAC63C63FB3218FF8FE607			